



Rancagua, 23 de mayo 2019

INFORMATIVO

Estimados padres y/o apoderados:

Reciban un cordial saludo. Ante una serie de acontecimientos colegiales asociados a las tareas de la enfermería colegial, se considera necesario informarles lo siguiente:

- La Unidad de Enfermería de nuestro colegio y el personal que allí labora (colegio-estadio) no se encuentran facultados para suministrar medicamento alguno a los estudiantes que durante la jornada manifiesten problemas de salud.
- Lo anterior se fundamenta en lo señalado en el D.S. MINSAL N° 466/1984 que señala: "La prescripción es un acto..., que realiza un profesional de la salud... En Chile, solo están habilitados para prescribir medicamentos a las personas los médicos- cirujanos, cirujanos dentistas y matronas".
- Sumado a lo indicado, el **decreto con fuerza de ley N° 725, artículo 113** dice "El o los auxiliares de enfermería que trabajen en un lugar donde no exista médico sólo pueden realizar funciones de primeros auxilios".

Dado lo anterior, les solicito entender y colaborar con lo dispuesto a nivel colegial, de *no suministrar medicamentos a los estudiantes*, indistintamente de las opiniones o parecer que a nivel particular se tenga de ellos. Las atenciones versarán sobre "primeros auxilios" en lo inmediato, y luego de la primera evaluación, se informará a los apoderados del estado de salud que afecta a su pupilo, para resolver su permanencia o no en la jornada de clases.

Agradeciendo desde ya su colaboración, se despide fraternalmente,

Claudio Castillo Faúndez
Rector